



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

19987

FECHA DE SANCIÓN: 19 de Noviembre de 2019.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2795  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12788/19.-

**VISTO:**

El convenio marco de cooperación suscripto entre la Universidad Provincial de Ezeiza y la Municipalidad de Villa Gesell; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho convenio las partes acuerdan cooperar mutuamente en el ámbito académico, científico y cultural conforme los objetivos, competencias y capacidades de cada Institución;

Que, estos acuerdos resultan de importancia para el crecimiento y desarrollo de la Ciudad.-

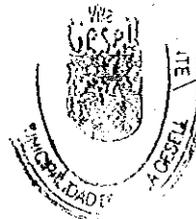
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

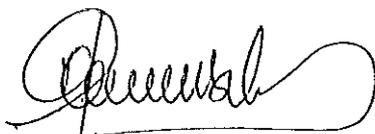
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el convenio marco de cooperación entre la Universidad -  
----- Provincial de Ezeiza y la Municipalidad de Villa Gesell.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----  
-----

  
HECTOR LOVINCO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
HECTOR LUIS BALD  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de noviembre del 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de noviembre del 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (2937)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PROVINCIAL DE EZEIZA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA representada, por el Rector, Mg. Daniel Fernando GALLI, con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 41 de la ciudad de Ezeiza y la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, Provincia de Buenos Aires, representada por el Intendente, Gustavo BARRERA, con domicilio en la Av. 3 N° 820 de la ciudad de Villa Gesell, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen cooperar mutuamente en el ámbito académico, científico y cultural, de conformidad con los objetivos, competencias y capacidades de cada Institución.

SEGUNDA: El objeto de este Convenio es la programación y el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, en las áreas temáticas comunes a ambas instituciones.

TERCERA: Las partes manifiestan su deseo de asistirse y complementarse en cualquier área de la educación, en los distintos niveles, así como también en la investigación y en la extensión.

CUARTA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos específicos serán instrumentados mediante actas o acuerdos anexos a la presente. En dichos acuerdos anexos se

GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Villa Gesell

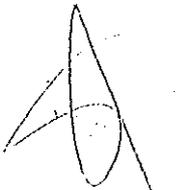
SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos: técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. La ejecución de esos proyectos o acciones, se hará efectiva con la firma previa del acuerdo anexo específico.

QUINTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente y los establecidos por los acuerdos anexos específicos, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes; sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.

SEXTA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente, serán de propiedad intelectual por partes iguales, de la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE VICTOR GESELL y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscriban esos derechos del autor o de los responsables del trabajo, cumpliendo en todo momento lo establecido en la normativa vigente sobre protección de los derechos de Propiedad Intelectual.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.



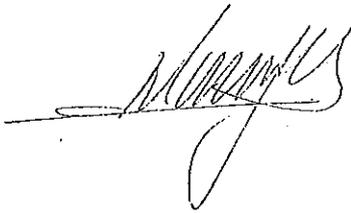
SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

2937

OCTAVA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por el plazo de TRES (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al vencimiento de cada período.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada de la presente, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Dolores, con expresa renuncia a todo otro fuero, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Ezeiza, a los días del mes de Octubre de 2019.



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Viedma



SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

